REF. : EN LO PRINCIPAL: Solicita Ampliación de Plazo; EN EL APARTADO: Acredita Personeria.

ANT. : Resolución Exenta N° 1 de Formulación de Cargos.

MAT.: Procedimiento Sancionatorio ROL F-045-2021

Santiago, miércoles 28 de abril de 2021

Sra. Bernardita Larraín Raglianti
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE. -

De mi consideración,

FERNANDO LIEBE MASFERRER, chileno, casado, Ingeniero Civil Electrónico, Cédula Nacional de Identidad N°:

y JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° ambos en representación -según se acredita en personería que se acompaña- de Viña Santa Carolina S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT:

todos con domicilio para estos efectos en calle Til Til N°2228, comuna de Macul, Región Metropolitana, correo electrónico: a Ud. con respeto digo:

Que, habiendo sido notificado personalmente con fecha 15 de abril de 2021 de la Resolución Exenta N°1 / ROL F-045-2021, de fecha 14 de abril de 2021, encontrándome dentro de plazo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, en relación con el artículo 26 de la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Estado, vengo en solicitar a Ud., se nos otorgue un plazo adicional y excepcional para la presentación de un Programa de Cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud en cuestión lo fundamos en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada la gran cantidad de antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de un Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

En definitiva, se configuran los tres requisitos para solicitar y otorgar una extensión del plazo originalmente otorgado, ya que:

- 1) La presente solicitud se realiza antes del vencimiento del plazo original;
- 2) Existen circunstancias que ameritan un plazo mayor al originalmente otorgado, como las recién señaladas; y
- 3) No existen derechos de terceros que puedan verse perjudicados.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado, por el máximo que en derecho corresponda.

APARTADO: *ACREDITA PERSONERIA*. Solicito a Ud., tener por acompañada personería en la constan las facultades de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Juan Cristóbal Sepúlveda Matic

Fernando Liebe Masferrer

Representantes legales de Viña Santa Carolina S.A.

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ Notario Público Santiago Teatinos Nº 449, piso 6 Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



REPERTORIO Nº 8.962.- 2018.-

ACTA

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

NÚMERO SESENTA Y SIETE

DE

PA

VIÑA SANTA CAROLINA S.A.

13

9

10

11

4

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, abogado, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparece: don JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ

ERRÁZURIZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número

20

22

23

25

26

28

29

30

REDUC-67- VSC.docx

19

con domicilio en Avenida El Bosque Norte número cero ciento setenta y siete, oficina dos mil doscientos dos, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de Sociedades Anónimas viene en reducir a escritura pública en parte la siguiente Acta: «SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y SIETE DE VIÑA SANTA CAROLINA S.A. En Santiago, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, siendo las quince horas, se reunió el Directorio de Viña Santa Carolina S.A., en las oficinas ubicadas en esta ciudad, San Sebastián dos mil novecientos



treinta y nueve, Piso catorce, Las Condes, con la asistencia de los Directores Señores, Fernando Larrain Peña, Santiago Larrain Cruzat, Aníbal Larrain Cruzat, Canio Corbo Lioi, Rodolfo Véliz Möller y del Secretario don José Joaquín González Errázuriz. 3 Excusaron su asistencia los señores Francisco de Borja Larrain Cruzat y Hérman Chadwick Piñera, excusas que fueron aceptadas por el resto del directorio. CUARTO.-5 RENUNCIA DE GERENTE GENERAL Y NOMBRAMIENTO. Don Aníbal Larrain Cruzat 6 dio cuenta al directorio que dado que don Santiago Larrain Cruzat sería nombrado 7 Gerente General de la matriz Watt's S.A., este había presentado su renuncia a la 8 compañía la que se haría efectiva a partir del próximo treinta y uno de Diciembre, el directorio por unanimidad acordó agradecer al señor Larrain su importante y 10 leal aporte a la compañía, asimismo designó en su reemplazo a contar del día 11 primero de Enero de dos mil diecinueve a don Juan Cristóbal Sepúlveda Matic. 12 QUINTO. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES: CINCO punto UNO.-13 REVOCACIÓN DE PODERES: El Directorio, a proposición del Presidente, acordó por unanimidad que en vista de los cambios producidos en la Compañía, revocar la 15 totalidad de los poderes conferidos y, en especial, los que constan del Acta de 16 Directorio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, reducida a 17 escritura pública ante el Notario de Santiago don Osvaldo Pereira González, con 18 fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, e inscritos a fojas veinte mil 19 novecientos treinta y nueve 20939, número once mil ciento veinticinco del año 20 dos mil dieciocho, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, todo ello a 21 contar del que los poderes que da cuenta la presente acta sean inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. CINCO punto 23 DOS. OTORGAMIENTO DE PODERES: El Directorio por unanimidad, acordó aprobar la proposición del señor Presidente y, en consecuencia, otorgar los siguientes 25 poderes para la administración y representación de la Sociedad «VIÑA SANTA 26 CAROLINA S.A.»: A) PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. AI 27 Gerente General don JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC para que actuando en 28 conjunto con uno cualesquiera de los señores JULIAN ANDRÉS LABRA DÍAZ, 29 SEBASTIÁN JOSÉ HERRERA INFANTE, MARCELO HERNÁN QUINTEROS SARA,

Notario Público Santiago Teatinos Na 449, piso 6 Fono: 9254500 e-mail: notariapereira@tie.cl



FRANCISCO CABALLERO DEL CAMPO, FERNANDO LIEBE MASFERRER, ANDRÉS NIBALDO HUMBERTO REYES GONZÁLEZ Y RAÚL PATRICIO VALDÉS ZAÑARTU,

representen a «VIÑA SANTA CAROLINA S.A.», dentro y fuera del Territorio de la 3

república con las más amplias facultades. Por consiguiente y sin que la

enumeración que sigue constituya una limitación de facultades, actuando en la 5

forma indicada, los mandatarios podrán: UNO) Celebrar contratos de promesa. 6

DOS) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier

título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, particularmente 8

uva, vinos, licores y demás productos propios del negocio social, salvo acciones

y/o derechos en sociedades. TRES) Dar y tomar en arrendamiento, administración 10

o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. 11

CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato. CINCO) Dar y tomar bienes en mutuo. 12

SEIS) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. SIETE) Recibir bienes en 13

hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas. OCHO) 14

Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y 15

demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, 16

agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y

cancelarlas. NUEVE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de

correduría y de transacción. DIEZ) Celebrar contratos para constituir agentes, 19

representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios o para constituir a la 20

Sociedad en tales calidades, para constituir agencias o sucursales en el país o en el

extranjero, pudiendo contratar para dichas agencias y asignarles capital. ONCE) 22

Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás 23

condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar 24

liquidaciones de siniestros. DOCE) Celebrar contratos de cuenta corriente 25

mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. TRECE) 26

Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las 27

obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora o 28

liquidadora de sociedades y asociaciones, pudiendo representar a la Sociedad en 29

30 todas las sociedades y asociaciones, en que tenga interés o participación, sean

REDUC-67- VSC.docx

17

éstas colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita o anónima, o asociaciones o cuentas en participación, proceder con facultad para modificarlas, 2 pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, pudiendo asistir y representar a la Compañía con derecho a voz y voto, en las reuniones de socios o en las Juntas de Accionistas de las sociedades en que ella tenga interés o participación. CATORCE) Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, 6 contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. QUINCE) Efectuar y/o contratar maquilas en cualquier forma y celebrar cualquier 9 otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya 10 otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar 11 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en 12 las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para 13 fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, 14 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de 15 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, 16 recibir, entregar, pactar solidaridad activa o indivisibilidad, convenir cláusulas 17 penales y/o multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean 18 reales o personales, en favor de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o 19 gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, 20 evicción.- Aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver y resciliar, 21 dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir 22 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los 23 derechos y las acciones que competen a la Sociedad. DIECISEIS) Representar a la 24 Sociedad ante los bancos y/o instituciones financieras, nacionales o extranjeras e 25 internacionales, particulares, estatales o mixtas, con las más amplias facultades 26 que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de 27 confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; depositar, 28 girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los 30

Notario Público Santiago Teatinos Nº 449, piso 6

10

11

21

22

26

Fono: 9254500 e-mail: notariapereira@tie.cl



saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada

2 con baneos; contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos

simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra

aceptación, líneas de créditos, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de

5 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar

6 dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o

7 garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda

8 nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía

y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o

extranjera. DIECISIETE) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban

cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la

12 importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el

13 ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino

14 enunciativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros de importaciones y

15 exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de

documentación que fuese exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas

17 bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fuesen

18 procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos

19 de embarque, solicitar modificaciones de las condiciones bajo las cuales se haya

20 autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada

de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general,

ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fuesen conducentes a

23 un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al

24 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su

25 terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que,

valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de

27 comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o

28 de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal.

29 DIECIOCHO) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en

dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y

REDUC-67- VSC.docx

MV

disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. DIECINUEVE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco Central de Chile, en bancos comerciales u otro tipo de instituciones financieras, en instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público, de derecho privado, sean de beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, 8 depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. VEINTE) Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su 10 representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de 11 personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. 12 comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en bancos y 13 tipo de instituciones financieras, en bonos de fomento cualquier otro 14 reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de 15 Chile, en pagarés de la Tesorería General de la República, en los demás 16 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de 17 inversión o de ahorro, reajustable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o 18 condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el 19 futuro. Los mandatarios, podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, 20 depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros 21 de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, capitalizar en todo o en 22 parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y 23 liquidar en cualquier momento tales inversiones. VEINTIUNO) Ceder y aceptar 24 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, 25 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores 26 mobiliarios, efectos públicos o de comercio, salvo acciones. VEINTIDÓS) Contratar 27 préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica de derecho 28 público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento. 29 VEINTITRÉS) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones

Notario Público Santiago Teatinos Na 449, piso 6

Fono: 9254500 e-mail-notariapereira@tie.cl



ode la Sociedad y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma y, para estos efectos, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, pudiendo aceptar toda clase de daciones y/o adjudicaciones 6 en pago. VEINTICUATRO) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las 9 declaraciones que estime necesarias o convenientes. VEINTICINCO) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir 11 servidumbres activas y pasivas. VEINTISÉIS) Concurrir ante toda clase de 12 autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, 13 municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de 14 cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, 15 instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otro tipo de 16 organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso 17 obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. VEINTISIETE) Entregar a/y recibir de 18 las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de 19

para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. 24

VEINTINUEVE) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales,

transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada

o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,

dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. VEINTIOCHO) Solicitar

marcas comerciales o modelos industriales, patentar inventos, deducir 26

oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y 27

actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. TREINTA) 28

Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta 29

30 tenga interés o pueda liegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial,

REDUC-67- VSC.docx

20

21

22

23

arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no 3 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedará facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera 6 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, aprobar, modificar o 8 rechazar convenios de cualquier especie, otorgar a los árbitros facultades de 9 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o 10 avenimiento, cobrar y percibir, pudiendo conferir y delegar este poder, y designar 11 abogados patrocinantes libremente. TREINTA Y UNO) Conferir mandatos 12 especiales y revocarlos. TREINTA Y DOS) Nombrar a los empleados de la Sociedad, 13 fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner 14 término a sus servicios. TREINTA Y TRES) Dictar, modificar y dejar sin efecto los 15 reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad. En caso de ausencia, 16 impedimento o imposibilidad para ejercer este mandato por parte de don JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC, lo que no será necesario acreditar a terceros, las 18 facultades precedentes le corresponderán y serán ejercidas separada e 19 indistintamente por don FERNANDO LARRAIN PEÑA o don ANÍBAL JOSÉ LARRAÍN 20 CRUZAT, en forma individual y, en caso que también éstos se encontraren 21 ausentes, impedidos o imposibilitados de ejercerlas, lo que tampoco será 22 necesario acreditar a terceros, las referidas facultades le corresponderán y serán 23 ejercidas conjuntamente por dos cualesquiera de los señores JULIAN ANDRÉS 24 LABRA DIAZ, ANDRÉS FRANCISCO CABALLERO DEL CAMPO, SEBASTIÁN JOSÉ 25 HERRERA INFANTE, MARCELO HERNÁN QUINTEROS SARA, FERNANDO LIEBE 26 MASFERRER, o bien los Señores NIBALDO HUMBERTO REYES GONZÁLEZ Y RAÚL 27 PATRICIO VALDÉS ZAÑARTU actuando cualesquiera de ellos en conjunto con uno 28 cualquiera de los Señores SEBASTIÁN JOSÉ HERRERA INFANTE, FERNANDO LIEBE 29 MASFERRER O ANDRÉS FRANCISCO CABALLERO del CAMPO. B) PODER ESPECIAL. 30

Notario Público Santiago Teatinos Na 449, piso 6 Fono: 9254500

9

10

16

17

e-mail: netarrape ceira@tie.cl

A los señores Fernando Larrain Peña, aníbal José Larrain Cruzat, José

JOAQUÍN GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, JULIAN ANDRÉS LABRA DIAZ, y al Gerente

General de la misma, don JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC, para que 3

actuando en conjunto dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de

VIÑA SANTA CAROLINA S.A., puedan: PRIMERO) Adquirir y enajenar a cualquier

título toda clase de bienes raíces y acciones o derechos sobre ellos. SEGUNDO) 6

Celebrar contratos de Sociedad o asociaciones en general o para ingresar en

sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, 8

anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, o para

constituir o formar parte de asociaciones o cuentas en participación, y para

adquirir o enajenar a cualquier título, acciones o derechos y/o participaciones en 11

cualquiera de esas sociedades o asociaciones. TERCERO) Sin perjuicio del acuerdo 12

de la Junta de Accionistas cuando legalmente se requiera, pactar solidaridad 13

pasiva, afianzar, avalar, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria y constituir

hipotecas, prendas y otras garantías reales sobre bienes de la Sociedad, contratar 15

préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica de derecho

público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento. C) PODER

ESPECIAL CONTRATOS DE VINOS Y UVAS. A don RAÚL PATRICIO VALDÉS 18

ZAÑARTU, para que actuando en conjunto con uno cualesquiera de los señores, 19

JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC o JULIAN ANDRÉS LABRA DIAZ, representen 20

a «VIÑA SANTA CAROLINA S.A.», dentro y fuera del Territorio de la República con 21

la siguientes facultades. UNO) Celebrar contratos de promesa sobre uvas 22

cosechadas o por cosechar. DOS) Comprar, vender, permutar y, en general, 23

adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de uvas ya sea pendiente o de 24

cosechas futuras, vinos, y demás productos propios del negocio social. TRES) Dar y 25

tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes 26

27 corporales o incorporales, raíces o muebles. CUATRO) Dar y tomar bienes en

comodato. CINCO) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría 28

y de transacción. D) PODERES EN COMERCIO EXTERIOR. Asimismo, el Directorio

por unanimidad de sus miembros acordó conferir poder a partir de la fecha en 30

REDUC-67- VSC.docx MV

que se reduzca a escritura pública la presente Acta a los señores: JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC, MARCELO HERNÁN QUINTEROS SARA, FERNANDO LIEBE MASFERRER, NIBALDO HUMBERTO REYES GONZÁLEZ Y JULIAN ANDRÉS LABRA DIAZ, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en todo lo relacionado con Comercio Exterior, pudiendo al efecto contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, ejecutar actos de comercio exterior, hacer declaraciones juradas, asumir 8 riesgos de diferencia de cambios, firmar documentos y solicitudes, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera 10 relacionadas con Comercio Exterior. E) PODER ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. El Directorio también por unanimidad, acordó conferir poder 12 a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente Acta al 13 señor JULIAN ANDRÉS LABRA DIAZ, para en conjunto con uno cualesquiera de los 14 Señores JOAQUÍN EDMUNDO CABALÍN RAMÍREZ y FERNANDO LIEBE 15 MASFERRER, representen a VIÑA SANTA CAROLINA S.A. en las actuaciones 16 administrativas ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la 17 República o cualquier Municipalidad en el Territorio de la República; los 18 mandatarios estarán especialmente facultados para solicitar el timbraje de 19 documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y demás 20 certificaciones tributarias; firmar las liquidaciones y/o declaraciones de toda clase 21 de tributos fiscales o municipales, solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas, con la expresa prohibición de percibir. Los mandatarios, 23 actuando en la forma antes señalada, podrán delegar el presente poder en todo o en parte. Este poder especial, es sin perjuicio de los conferidos precedentemente. 25 F) PODER MATERIAS LABORALES. A los señores JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA 26 MATIC, JULIAN ANDRÉS LABRA DIAZ, FERNANDO LIEBE MASFERRER y SEBASTIÁN 27 JOSÉ HERRERA INFANTE, para que actuando separada e indistintamente puedan 28 representar a «VIÑA SANTA CAROLINA S.A.» con las siguientes facultades: 29 PRIMERO: Representar a la Sociedad en todas las materias propias de las 30

Notario Público Santiago Teatinos Nº 449, piso 6 Fono: 9254500

e-mail; notariapereira@tie.cl



relaciones industriales y, especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino que simplemente enumerativa, suscribir documentos y formularios relacionados con el pago de las imposiciones previsionales de la Sociedad, de 3 cualquiera entidad de previsión, firmar licencias médicas, formularios de solicitudes de cualquier naturaleza de los trabajadores con sus respectivas 5 instituciones previsionales; autorizar cargas de familia, certificados de renta; 6 avisos de cesación y finiquitos con los trabajadores de la industria; y, en general, 7 actuar frente a terceros y al personal en relación con la aplicación de las leyes del 8 trabajo y de la previsión con las más amplias facultades. SEGUNDO. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, en 11 general, ante todo tipo de autoridades previsionales, de salud y del trabajo. 12 TERCERO. Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales de 13 materias laborales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier 14 Tribunal, ordinario, especial, administrativo o de cualquier naturaleza, así 15 intervenga la Sociedad mandante como demandante, demandada o tercero de 16 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, 17 ejecutivas, especiales o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este Poder 18 Judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades 19 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera 20 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda 21 contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, 22 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, 23 prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, 24 cobrar y percibir. Los comparecientes señalan expresamente que el otorgamiento 25 26 y revocación de poderes señalados en las cláusulas anteriores, significa una revocación total y parcial del resto de los poderes generales o especiales 27 conferidos por la Compañía, los que en consecuencia, quedan plenamente sin 28 vigencia a partir de esta fecha. G) MANDATO JUDICIAL. El Directorio viene en 30 conferir Mandato Judicial a los señores Abogado JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ

REDUC-67- VSC.docx MV

ERRÁZURIZ y HUGO HUMBERTO ORTIZ BUSTAMANTE, para que separada e indistintamente en nombre y representación VIÑA SANTA CAROLINA S.A. puedan 2 actuar en toda clase de juicios, sean civiles, criminales, tributarios, laborales, aduaneros y especiales, ya sea que la Sociedad mandante intervenga como demandante o demandada, querellante o querellada, etc. y, ya sea que intervenga como parte directa o indirecta, o como tercero de cualquier clase, en 6 cualesquiera de estos juicios o procesos, ante cualquier Tribunal, ordinario o especial, de toda la República o del extranjero. Se confieren a los mandatarios todas las facultades señaladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código 9 de Procedimiento Civil de la República de Chile, las que se entienden expresa e 10 íntegramente reproducidas y, en general, todas aquellas facultades que fuesen 11 necesarias para el adecuado cumplimiento del mandato que se le confiere en este 12 acto, sin limitación alguna. Los mandatarios podrán requerir de las oficinas, 13 entidades y autoridades pertinentes de cualquier país el registro de cualquiera y 14 de todas las marcas, nombres, nombres de dominio, signos distintivos, patentes, 15 modelos industriales o derechos de autor, estando con tal propósito facultados 16 para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los 17 trámites necesarios, tales como presentar solicitudes, especificaciones y 18 enmiendas, formular declaraciones, deducir apelaciones y reclamos, efectuar 19 cesiones y transferencias; abonar todos los impuestos y derechos y cualquier otro 20 pago determinado por ley; recibir toda clase de documentos y valores; hacer 21 modificaciones en todos los documentos presentados; solicitar testimonios; 22 desistirse de procedimientos, presentar demandas de cancelación y de nulidad: 23 oponerse y protestar contra cualquiera solicitud que, a juicio del apoderado, 24 pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las 25 marcas, nombres, nombres de dominio, signos distintivos, patentes, modelos 26 industriales o derechos de propiedad intelectual o de autor o derechos conexos 27 del poderdante. El presente mandato no significa la revocación total o parcial de 28 los poderes anteriormente otorgados por la Sociedad, ya sea al mismo mandatario 29 o, a terceras personas. SEXTO. APROBACIÓN DE LA SESIÓN. La presente Sesión 30

Notario Público Santiago Teatinos Nª 449, piso 6 Fono: 9254500 e-mail: notariapereira@tie.cl



de Directorio se entiende aprobada desde que se encuentre suscrita por todos los directores y secretario asistentes a la reunión. SEPTIMO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio faculta a don JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ 3 ERRÁZURIZ y a don HUGO HUMBERTO ORTIZ BUSTAMANTE para que actuando separada e indistintamente reduzcan en todo o en parte la presente Acta a 5 escritura pública. Se acordó igualmente, facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el todo o parte de la presente Sesión, para requerir las anotaciones e inscripciones que procedan en los registros pertinentes. 8 No habiendo más asuntos que tratar, se puso término a la Sesión Ordinaria de Directorio número sesenta y siete correspondiente al año dos mil dieciocho, 10 siendo las dieciocho cincuenta y cinco minutos horas. Firmado: FERNANDO 11 LARRAIN PEÑA, ANIBAL JOSÉ LARRAIN CRUZAT, CANIO CORBO LIOI, RODOLFO 12 VÉLIZ MÖLLER, SANTIAGO LARRAIN CRUZAT, JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ 13 ERRÁZURIZ.» Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que el 14 Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura 15 firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada con el Repertorio número com 16 mil novecientos sesenta y dos guión dos mil dieciocho .- Dí copia.-17 18 19 20 21 JOSE JOAQUÍN/GONZÁLEZ ERRÁZURIZ 22 p VÍÑA ŠANTA CAROLINA S.A. 23 24 25 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL 26 27. DIC 2018

30

MV

REDUC-67- VSC.docx

OSVALDO PEREIRA GO NOTARIO PUBLIC

28

29



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE ESCRITURA DE REVOCACION, DESIGNACION Y PODER DE SOCIEDAD VIÑA SANTA CAROLINA S.A.

CON REPERTORIO Nº 8962-2018.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA) OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 63312 Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 97002 NUMERO 49755 DEL AÑO 2018 Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE: FOJAS 24818 NUMERO 13499 DELAÑO 1992 Y DE FOJAS 20939 NUMERO 11125 DEL AÑO 2018

DERECHOS: \$/7-800=

SANTIAGO, 18 DE DICIEMBRE DE AÑO 2018



Morandé 440 Santiago

Teléfono: 2 2390 0800

www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 97002 número 49755 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Viña Santa Carolina S.A." a Juan Cristóbal Sepúlveda Matic, Fernando Liebe Masferrer, Julian Andres Labra Diaz, Raul Valdés Zañartu y Nibaldo Reyes Gonzalez y otros, al 16 de marzo de 2021.

Santiago, 17 de marzo de 2021.



Carátula: 17385206

LP



Cód. de verificación: cvn-10946f6-0

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.









N° de Serie: A026770632 insc Nec: N° 120,1962,PUNTA ARENAS Profesión: NO INFORMADA NO DONANTE

IDCHL83991763<8848<<<<<<<< 6201201M2201203CHLA026770632<7 SEPULVEDA<MATIC<<JUAN<CRISTOBA